Informe Secretarial: señor Juez, mediante la presente me permito informarle que revisado el link del proceso se encontró que los índices de se encuentran mal diligenciados. Del cuaderno principal se observó que en el tercer ítem aparece relacionado "soportes", y en el índice indica que es un solo folio y es una carpeta que se compone de más folios, el ítem denominado "acta audiencia, sentencia" aparecen relacionados 37 folios cuando en realidad son 67, hay otras actuaciones que no están relacionadas con los folios que realmente la componen, y en lo sucesivo el índice se encuentra mal diligenciado. El cuaderno de apelación no cuenta con su correspondiente índice. Asimismo, el índice del cuaderno de medidas se encuentra mal diligenciado.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-002-2019-00165-00
Demandante	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Demandado	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
Decisión	Ordena devolución
Providencia	Auto No. 306VH

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la DEVOLUCION del proceso N° 05001 31 03 008 2017 00139 00, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, (Expediente Hibrido), toda vez que los índices de los cuadernos se encuentran mal diligenciados. Se encontró que, del cuaderno principal, en el tercer ítem aparece relacionado "soportes", y en el índice indica que es un solo folio y es una carpeta que se compone de más folios, el ítem denominado "acta audiencia, sentencia" aparecen relacionados 37 folios cuando en realidad son 67, hay otras actuaciones que no están relacionadas con los folios que realmente la componen, y en lo sucesivo el índice se encuentra mal diligenciado. El cuaderno de apelación no cuenta con su correspondiente índice. Asimismo, el índice del cuaderno de medidas se encuentra mal diligenciado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4.2 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, *por tratarse de la garantía de control, integridad y disponibilidad del expediente judicial electrónico, es deber de los despachos judiciales****: El diligenciamiento estricto del formato de índice electrónico.***

"El índice del expediente electrónico es el mecanismo para la identificación de la totalidad de documentos que componen el expediente electrónico, ***debidamente ordenados en orden cronológico, para reflejar la disposición secuencial de los documentos, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad en el tiempo de la información, de manera que los documentos y expedientes no se modifiquen, eliminen o reemplacen indebidamente".***

Procédase con la devolución tanto virtual, como del expediente físico contentivo de dos cuadernos de 896 y 331 folios, y el memorial de fecha de 2 de febrero atinente a levantamiento de embargo de remanentes, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR